

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de abril de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	64,471	64,561
1 dólar canadiense	64,643	64,920
1 franco francés	12,791	12,846
1 libra esterlina	168,011	168,752
1 franco suizo	18,859	16,758
100 francos belgas	145,664	146,469
1 marco alemán	20,248	20,352
100 liras italianas	11,025	11,090
1 florin holandés	20,037	20,149
1 corona sueca	13,433	13,525
1 corona danesa	9,208	9,252
1 corona noruega	9,744	9,791
1 marco finlandés	15,583	15,672
100 cheques austriacos	278,372	280,490
100 escudos portugueses	237,900	240,003

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumanía, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 8 de abril de 1972 por la que se convocan los «Premios Nacionales de Radio y Televisión» para el año 1971.

Ilmos. Sres.: Entre los fines propios del Ministerio de Información y Turismo ofrece especial interés la promoción y estímulo de las actividades profesionales de radio y televisión. A tal efecto, desde 1960 se han venido convocando los «Premios Nacionales de Radio y Televisión», encaminados a fomentar las funciones que realizan los profesionales de la radiodifusión y televisión, atentándose mediante la concesión de estos premios, que llevan implícito el reconocimiento público de los méritos contraídos por ellos en esta labor.

Por todo ello, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Quedan convocados los «Premios Nacionales de Radio y Televisión» para el año 1971.

Art. 2.º Estos premios, en número de 15, estarán dotados con 50.000 pesetas cada uno y se otorgarán como reconocimiento a los relevantes servicios prestados en la radio y en la televisión, dentro de las actividades o grupos profesionales que se enumeran a continuación:

a) Premio nacional para la confección de guiones originales o adaptación de obras literarias de positivo valor cultural o social para programas realizados en emisoras de radio.

b) Premio nacional para la confección de guiones originales o adaptación de obras literarias de positivo valor cultural o social para programas realizados en emisoras de televisión.

c) Premio nacional para programas radiofónicos, en base a sus valores estéticos, culturales, sociales, educativos o religiosos.

d) Premio nacional para programas de televisión, en base a sus valores estéticos, sociales, educativos o religiosos.

e) Premio nacional para programas musicales, realizados en emisoras de radio.

f) Premio nacional para programas musicales, realizados en emisoras de televisión.

g) Premio nacional para programas infantiles, realizados en emisoras de radio.

h) Premio nacional para programas infantiles, realizados en emisoras de televisión.

i) Premio nacional para montaje y realización de programas de radio.

j) Premio nacional por la dirección o realización de espacios de televisión.

k) Premio nacional para locutores de radio.

l) Premio nacional para locutores o presentadores de televisión.

m) Premio nacional para actores o actrices de radio.

n) Premio nacional para actores o actrices de televisión.
ñ) Premio nacional para actividades relacionadas con la radio y la televisión que hayan sido realizadas a través de un medio de expresión distinto.

Art. 3.º Los premios establecidos en el artículo anterior sólo podrán ser otorgados a personas de nacionalidad española, filipina o de cualquiera de las Repúblicas Americanas de habla española, y todas las actividades que se premien deberán haber sido realizadas a través de emisoras españolas.

Art. 4.º Los premios deberán ser otorgados a propuesta de la Dirección de la Red Nacional de Emisoras de Radio Nacional de España, la Dirección de Televisión Española, por cualquiera de las restantes emisoras, a petición de los interesados o a iniciativa de la mitad más uno, al menos de los miembros del Jurado cuando se trate de personas de gran relieve radiofónico, aunque no lo hubieran solicitado personalmente. En los cuatro primeros casos, las propuestas serán tramitadas a través de una solicitud dirigida al Ministerio de Información y Turismo, haciendo constar las circunstancias personales de los interesados y acompañando la documentación que acredite las razones de opción al premio de que se trate.

Las solicitudes o propuestas deberán ser presentadas antes de las doce horas del decimoquinto día a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 5.º Las actividades premiadas serán exclusivamente las realizadas en el período de 1 de enero de 1971 al 31 de diciembre del mismo año, sin que pueda ser tomada en consideración por el Jurado ninguna actuación anterior.

Art. 6.º Cuando la propuesta sea personal o por iniciativa de cualquier emisora de radio o televisión, se acompañará a la solicitud una relación certificada de los méritos de la persona propuesta.

Si se trata de optar a los premios tipificados en los apartados a) y b) del artículo 2.º de esta Orden ministerial deberá remitirse asimismo una relación, por triplicado, de guiones y el texto íntegro (escrito a máquina, con la firma en todas sus hojas del autor e indicación de su nombre, apellidos y domicilio del guión que el solicitante o proponente estime de mayor relieve.

En todo caso, las propuestas irán acompañadas de una declaración del Director de la emisora, en la que se determinen las horas y fechas en que los trabajos se hubieran radiado o televisado y cualesquiera otras circunstancias que puedan servir al Jurado para mejor discernir la concesión del premio, así como las grabaciones de aquellos programas en los que resulte indispensable su audición por el Jurado.

Art. 7.º El Jurado para la concesión de estos premios estará constituido por el Director general de Radiodifusión y Televisión, como Presidente, y los siguientes Vocales:

El Delegado nacional de Prensa, Propaganda y Radio del Movimiento.

El Delegado de Juventudes.

El Presidente del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad.

El Presidente de la Agrupación Sindical Nacional de Radio y Televisión.

El Subdirector general de Televisión.

El Subdirector general de Régimen de Emisoras.

El Subdirector general, Jefe de los Servicios Económico-Administrativos de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión.

El Director de la Red de Emisoras de Radio Nacional de España.

El Director de Televisión Española.

El Jefe nacional de Información de Publicaciones de la Organización Sindical.

Tres representantes de Televisión Española.

Tres Directores de emisoras privadas, designados por el Sindicato nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad.

Un representante de la Comisión Episcopal de Medios de Comunicación Social.

Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Jefe del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, que actuará como Secretario, con voz y voto.

Art. 8.º El Jurado, que se reunirá las veces que sea preciso a convocatoria de su Presidente, estudiará la información recibida y podrá reclamar de las emisoras, de los interesados o de cualquier otro Organismo o Centro, la información necesaria para discernir los premios.

Art. 9.º La documentación de los concursantes que obtuvieron el premio quedará archivada en la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, la de las personas no galardonadas podrá ser retirada durante tres meses siguientes a la notificación del fallo.

Lo que comunico a VV. HH. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. HH. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Radiodifusión y Televisión.